

Medidas relacionadas con la operativa y las autorizaciones de terminales de graneles líquidos y gaseosos

Para su información, facilitamos la [NI GA 9/2022, de 11 de abril](#), sobre las medidas relacionadas con la operativa y las autorizaciones de terminales de graneles líquidos y gaseosos.

En la Nota se explica que, con el fin de dotar de mayor agilidad a la actividad de las terminales de graneles líquidos y gaseosos, se considera oportuno ampliar el ámbito de sus autorizaciones de almacenes de depósito temporal (ADT) y de depósitos aduaneros (DA), puesto que se genera mayor flexibilidad a la operativa.

Por ello, se podrá admitir la inclusión de los muelles de atraque y las tuberías que conectan con las terminales de graneles líquidos o gaseosos como parte de sus autorizaciones de ADT o DA pero siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✳ Cuando un barco cargado con mercancía no UE atraque en un muelle y dicha mercancía no vaya a ser descargada, el muelle se considerará incluido en una única autorización de ADT o de DA pero no en ambas simultáneamente.
- ✳ Las autorizaciones deben cumplir los requisitos establecidos en el CAU y su normativa de desarrollo.
- ✳ En las autorizaciones de ADT y DA se incorporarán todas las condiciones de uso de las mismas que se considere oportuno a efectos de un adecuado control de las operaciones.
- ✳ Solo se concederá a los OEA de simplificaciones aduaneras (OEAC) o de simplificaciones y seguridad (OEAF) que dispongan de una autorización de autoevaluación y por la que se permite a su titular realizar determinados controles bajo vigilancia aduanera.
- ✳ Resulta necesario poder distinguir la mercancía que se incluye en un régimen aduanero estando a bordo de aquella que es previamente descargada.
- ✳ Debe cumplirse con lo dispuesto en la NI 01/2019 de 11 de diciembre, sobre almacenamiento y mezclas de mercancías a granel en depósito temporal y en régimen de depósito aduanero.



Secretaría.
Irún, 13 de abril de 2022